

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Sustanciador:
LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
ASUNTO	APELACIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE	JHON EDWIN IMBACHÍ CHAVEZ
DEMANDADO (s)	1. FUNDACIÓN EMTEL 2. MUNICIPIO DE POPAYÁN
LLAMADO EN GARANTÍA	COMPañÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
RADICADO N°	19-001-31-05-001-2018-00268-01
ASUNTO	Se resuelve de manera definitiva solicitud de renuncia de poder que realiza la doctora BLANCA INES CHAVEZ JIMENEZ, quien viene actuando como apoderada de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán – EMTEL S.A E.S.P.
DECISIÓN	Se acepta la renuncia al poder.

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, informando el Secretario de la Sala Laboral de este Tribunal Superior que dentro del término concedido la Dra. Blanca Inés Chávez Jiménez, quien viene actuando como apoderada de EMTEL S.A. E.S.P., dio respuesta al requerimiento del Despacho, efectuado por auto del 27 de enero de 2021, por medio del cual se solicitó aportar al proceso la comunicación de renuncia al poder enviada al poderdante, en los términos del artículo 76 del CGP, para efectos de aceptar la renuncia al mismo.

En virtud de lo anterior, se dispondrá aceptar la renuncia al poder conferido a la Dra. Blanca Inés Chávez Jiménez, por ajustarse el pedimento a las previsiones contenidas en el artículo 76 CGP, aplicable al proceso laboral por disposición del artículo 145 del CPL.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la renuncia viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante, por correo electrónico, en virtud de lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del CGP.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentado por la Doctora BLANCA INÉS CHÁVEZ JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía n° 34.558.701 de Popayán, Cauca, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N° 122.711 del Consejo Superior de la J., quien viene actuando como apoderada de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán – EMTEL S.A E.S.P., parte demandada dentro del proceso ordinario de la referencia, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, regrese al Despacho para que espere el turno correspondiente.

TERCERO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE** el presente auto por **ESTADO ELECTRÓNICO** a los apoderados y partes procesales, con inserción de la providencia en dicho estado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
Magistrado

p/

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 287c64cf88eb3c3d640a4f99217d90e9678701aa2d5c66372504467fc1f6b490
Documento generado en 15/02/2021 03:42:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>